

BASES DEL SORTEO "SORTEO VIAJE A CHINA"

En Madrid, a 01 de agosto de 2025, OMODA MOTORS SPAIN S.L.U. sociedad domiciliada en Módulo 1 de la planta baja, Avda. Bruselas 36, 28108, Alcobendas, Madrid, con CIF B56485493 (el "**Organizador**"), realizará, en colaboración con los Concesionarios OMODA & JAECOO de España ("**Concesionario Oficial**" o "**Concesionarios Oficiales**"), un sorteo cuyo premio consistirá en un viaje a China, según los términos y condiciones indicados a continuación, el cual quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones siguientes, y que tomará el nombre de "Sorteo Viaje a China" (en adelante el "**SORTEO**").

PRIMERA. - OBJETO

EL ORGANIZADOR, en calidad de organizador y en colaboración directa con los Concesionarios Oficiales, sorteará un premio que consistirá en un viaje a China con la finalidad de acudir al Global Summit organizado por Chery International y conocer mejor las marcas comercializadas por el Organizador, de acuerdo con la estipulación 3ª.

El SORTEO queda sujeto al cumplimiento íntegro de los términos y condiciones que se regulan en las presentes bases legales ("**Bases**" o "**Bases Legales**"), en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, según se indica en la cláusula decimosegunda.

EL SORTEO se celebrará el día 12 de septiembre de 2025.

SEGUNDA. – PARTICIPANTES O USUARIOS

Podrán participar exclusivamente quienes cumplan todas las siguientes condiciones (en adelante el "**Usuario**" o los "**Usuarios**"):

1. Ser persona física y mayor de 18 años.
2. Realizar la compra íntegra de un vehículo de la marca OMODA o JAECOO comercializada por el Organizador en un Concesionario Oficial y disponer del contrato de compraventa de un modelo de la marca OMODA o JAECOO entre el 1/08/2025 y el 31/08/2025.

Los modelos que se incluyen en este SORTEO son los siguientes:

Omoda 5 MY25 - COMFORT 1.6 TGDI 108kW (145cv)
Omoda 5 MY25 - PREMIUM 1.6 TGDI 108kW (145cv)
Omoda 5 EV - COMFORT 150kW (204cv) Batería 61 kWh
Omoda 5 EV - PREMIUM 150kW (204cv) Batería 61 kWh
Omoda 9 - PREMIUM AWD
Jaecoo 7 MY24 - SELECT 1.6 TGDI 108kW (145cv) FWD
Jaecoo 7 MY24 - EXCLUSIVE 1.6 TGDI 108kW (145cv) AWD
Jaecoo 7 MY25 - SELECT 1.6 TGDI 108kW (145cv) FWD
Jaecoo 7 MY25 - EXCLUSIVE 1.6 TGDI 108kW (145cv) AWD
Jaecoo 7 PHEV - SELECT 1.5 TGDI + 1DHT FWD
Jaecoo 7 PHEV - EXCLUSIVE 1.5 TGDI + 1DHT FWD

3. Tener el vehículo matriculado antes del 10/09/2025.

Con la aceptación de estas Bases, los Usuarios del SORTEO deberán seguir las instrucciones del SORTEO, que será publicado a través de la de la página web de Organizador: <https://www.jaecoo.es>

Sólo podrán participar quienes cumplan los requisitos descritos en estas Bases y las acepten sin reserva alguna, y todo ello, teniendo en cuenta las exclusiones que se indican en la Estipulación 10ª, quedando descartados y no aptos para participar en el SORTEO quienes no cumplan con uno o algunos de estos requisitos.

TERCERA. - PREMIO Y ELECCIÓN DEL GANADOR

El premio consistirá en un viaje a China para dos personas (ganador y acompañante) durante la segunda quincena de octubre de 2025, cuyas fechas quedan pendientes de confirmar por el Organizador, con la finalidad de acudir al Global Summit organizado por Chery International (el "**Evento**") y conocer mejor las marcas comercializadas por el Organizador, conforme a lo previsto en la Estipulación 1ª, coordinado por Organizador (en adelante el "**Premio**").

El Premio tendrá una duración estimada de 8 días naturales e incluirá los billetes de avión de ida y vuelta desde territorio español (aeropuerto a definir por el Organizador); los traslados internos en destino en tren y/o autobús a los lugares donde se celebra el Evento; el alojamiento en hotel de categoría equivalente a *** o superior; **Queda expresamente excluido del Premio cualquier otro gasto no mencionado, incluidos —a título enunciativo, pero no limitativo— seguros médicos o de viaje, gastos personales, ampliaciones de estancia, gestión de visados, pruebas médicas o de vacunación requeridas para el país de destino, así como cualquier gasto derivado del incumplimiento de requisitos administrativos o sanitarios del ganador.**

El Premio incluirá determinadas actividades organizadas, las cuales serán definidas, comunicadas y planificadas con mayor detalle por el Organizador, a medida que se aproxime la fecha prevista de realización del viaje. Estas actividades tendrán un carácter oficial y podrán incluir, a título enunciativo y no limitativo, visitas, eventos, actividades culturales o de marca. El Organizador informará al ganador con la debida antelación sobre el calendario y contenido de dichas actividades, reservándose el derecho a modificar o cancelar alguna de ellas por razones logísticas, organizativas o de fuerza mayor.

El Premio está valorado, a efectos fiscales, en un importe estimado de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) por persona (un total de OCHO MIL EUROS (8.000 €) por ganador y acompañante), incluyendo vuelos, alojamiento, traslados internos y actividades organizadas por el Organizador. El valor final del Premio podrá ajustarse en función de la programación definitiva del mismo, conforme a lo dispuesto en la Estipulación 12ª.

Fuera del horario o jornada en la que se desarrollen las actividades programadas por el Organizador, el ganador y su acompañante dispondrán de tiempo libre, pudiendo organizar sus actividades personales por su cuenta y riesgo, y asumiendo íntegramente los costes derivados de las mismas (transporte, entradas, restauración, compras, seguros adicionales, etc.), quedando el Organizador exento de cualquier responsabilidad sobre dichas actividades privadas.

Será responsabilidad exclusiva del ganador contar con la documentación necesaria y vigente para viajar (DNI/pasaporte, visado, certificados sanitarios, etc.). La participación en este SORTEO tiene carácter gratuito y no supone en ningún caso la asunción de riesgos para los participantes. La organización del SORTEO se realiza

conforme a lo establecido en la normativa española sobre promociones publicitarias, respetando los principios de transparencia, veracidad y protección al consumidor. En ningún caso el Premio podrá ser canjeado por su valor económico ni transferido a terceros sin la autorización expresa y por escrito del Organizador.

El acompañante deberá ser mayor de edad y contar con la documentación necesaria.

Los datos proporcionados por los Usuarios deben ser exactos y veraces para la correcta ejecución del sorteo, dicho lo cual, Organizador no responderá de los daños y perjuicios causados por la incorrección, inexactitud o falsedad de los datos facilitados por el Usuario en el momento de registrarse o que facilite con posterioridad.

El Premio es personalísimo, no será transferible, ni de forma gratuita ni onerosa; es decir, el Premio no podrá cederse, venderse, regalarse, subastarse y/o ser objeto de cualquier otra actividad que permita obtener un rendimiento económico al ganador y/o transferirlo a un tercero. El ganador exclusivamente podrá designar libremente a su acompañante. La vulneración de esta obligación supondrá la pérdida del derecho de redención del Premio, sin que el Usuario tenga derecho a percibir compensación alguna.

El SORTEO se realizará a través de Notario designado por Organizador. El ganador se elegirá de forma **aleatoria** entre los Usuarios que participen en el SORTEO publicado a través de la página web y redes sociales.

CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES O CANCELACIÓN DEL SORTEO

El Organizador se reserva el derecho a modificar el destino, fechas o condiciones del viaje por causas justificadas, comprometiéndose a ofrecer una alternativa de valor equivalente, así como cualesquiera otras condiciones generales o particulares, reglamentos de uso, instrucciones o avisos que resulten de aplicación, con el compromiso de comunicar y dar publicidad a las nuevas bases legales y condiciones con la suficiente antelación, o, en su caso, la anulación definitiva, en idénticos medios y soportes utilizados para la difusión del SORTEO.

Si por cualquier causa de fuerza mayor fuera preciso alterar las condiciones de EL SORTEO, Organizador se reserva el derecho de llevar a cabo tal modificación, comunicándolo al Usuario ganador definitivo. En tal caso, el ganador podrá renunciar a su Premio, sin que ello genere ningún derecho o compensación.

QUINTA. - DERECHO DE ELIMINACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LOS USUARIOS

ORGANIZADOR se reserva el derecho de descalificar o eliminar a los usuarios que actúen de forma abusiva y fraudulenta, o que engañasen, ocultasen o falseasen los datos de participación, registro o su identificación para acceder a el SORTEO, falseasen o manipulasen el procedimiento para inscribirse o incumpliesen alguna de las condiciones de estas Bases.

Ante cualquier hecho o sospecha por parte de Organizador del SORTEO de que algún usuario, o terceras personas, están alterando cualquier aspecto mediante cualquier procedimiento o manipulación, dicho usuario será descalificado/eliminado, aún en el caso de que consiga participar y/o ganar, no estando obligado ORGANIZADOR a notificar la descalificación.

A este respecto es importante añadir que Organizador ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación con el objetivo de lograr el premio de forma ilícita.

Organizador se reserva también el derecho de eliminar a cualquier usuario en el caso de que se sospeche que está impidiendo el normal desarrollo del SORTEO alterando ilegalmente su participación o las de terceros mediante cualquier procedimiento técnico o informático o que atenten contra alguno de los derechos reconocidos en la Constitución y la legislación vigente.

Todo ello se entiende, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho le correspondan a Organizador contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado manipulación, alteración o falsificación del SORTEO.

SEXTA. – COMUNICACIÓN DEL PREMIO Y ACEPTACIÓN POR EL GANADOR

Organizador notificará al ganador a través del Concesionario Oficial en el que haya realizado la compra oficial del vehículo o a través de los canales oficiales del Organizador. La comunicación se realizará mediante una llamada telefónica y un posterior email confirmativo. Si, en un plazo de dos días hábiles el ganador no confirmase la recepción de la comunicación, y aportase los datos solicitados en el mensaje remitido por vía correo electrónico, o mediante su personación en el Concesionario Oficial para la aceptación del Premio, implicará una renuncia tácita e irrevocable al Premio sin derecho a compensación. En caso de que el ganador no confirme su aceptación en el plazo previsto, no aporte la documentación requerida o renuncie expresamente al Premio, el Organizador designará al primer suplente, de entre una lista de hasta diez (10) suplentes seleccionados por el mismo procedimiento aleatorio ante notario. Cada suplente será contactado sucesivamente, respetando el orden de extracción, y dispondrá del mismo plazo y condiciones que el titular original para aceptar el Premio. Si ninguno de los suplentes confirmase su aceptación conforme a las presentes Bases, el Premio se considerará definitivamente DESIERTO, sin derecho a reclamación o compensación alguna por parte de los participantes.

Los Usuarios entienden y aceptan que la entrega del Premio no se hará de forma inmediata, estando sujeta a la venta del vehículo y a los trámites de gestión y de matriculación del vehículo a favor del ganador. El Premio se entregará en las fechas detalladas para el viaje, que serán notificadas al ganador con antelación suficiente por las vías de comunicación.

SÉPTIMA. - DERECHOS DE IMAGEN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con la participación y aceptación de estas Bases, los Usuarios en el SORTEO autorizan de forma expresa y gratuita a Organizador y los Concesionarios Oficiales, a reproducir, difundir y publicar su nombre y apellidos en Internet, medios de prensa escrita, radio, televisión, Internet, blogs y RRSS, que tenga por objeto cualquier aspecto relativo a su participación en el SORTEO y para las actividades promocionales de Organizador, a través de cualquier medio, modalidad y formato; todo ello sin ningún tipo de limitación temporal y sin que haya lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación para los Usuarios.

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales, Le informamos que OMODA MOTORS SPAIN S.L.U. sociedad domiciliada en Módulo 1 de la planta baja, Avda. Bruselas 36, 28108, Alcobendas, Madrid, con CIF B56485493 (en adelante, la "Sociedad") tratará sus datos personales sobre la base de su propio consentimiento, mediante la participación en el SORTEO, para facilitar la solicitud del Usuario para participar y gestionar el mismo, para la comunicación del ganador y la entrega del Premio, así como para recibir comunicaciones pertinentes por medios electrónicos.

Sus datos serán tratados el plazo necesario para cumplir la finalidad anteriormente descrita y podrán ser cedidos a compañías colaboradoras o proveedoras de servicios necesarios (como agencias de viajes o plataformas de comunicación/redes sociales, etc.), así como al Concesionario Oficial que usted haya elegido para la entrega del vehículo y/o a terceros necesarios en caso de obligación legal.

Usted podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición dirigiéndose a la sociedad a través de privacy@omodaes.com. Para cualquier cuestión relacionada con sus datos podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpo@omodaes.com.

Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que se ha cometido una infracción de la legislación en materia de protección de datos respecto al tratamiento de sus datos personales.

OCTAVA. - ATENCION AL CLIENTE

Los usuarios podrán contactar con ORGANIZADOR por correo electrónico a la dirección atencionalcliente@omodaes.com o por correo postal mediante escrito dirigido a OMODA MOTORS SPAIN S.L. a la dirección Avda. Bruselas 36, 28108, Alcobendas, Madrid.

NOVENA. - CAMBIO DE PREMIO

El Premio objeto de la presente promoción, en ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición del ganador.

DÉCIMA. - LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN

No podrán participar en la presente promoción los empleados del grupo Omoda Motors Spain, S.L.U., ni de ninguna de las empresas y Concesionarios Oficiales que intervienen en esta promoción, así como tampoco familiares (de tercer o inferior grado, por consanguinidad o afinidad) de éstos, ni en general las personas jurídicas, las personas físicas no residentes en España incluidas las Islas Canarias, Ceuta, Melilla y los menores de 18 años.

A efectos del SORTEO se entenderá un solo participante que hubiera realizado una compra de un vehículo de la marca OMODA o JAECOO en los plazos de las presentes Bases Legales.

UNDÉCIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS. RESPONSABILIDADES.

Las decisiones de Organizador serán inapelables y legalmente vinculantes, no pudiendo ningún usuario impugnar la decisión tomada por Organizador respecto a la interpretación de estas Bases.

Por el mero hecho de participar en el SORTEO, los usuarios aceptan expresamente las presentes Bases y reconocen estar obligados a su cumplimiento. Cualquier

manifestación en sentido contrario, es decir, de no aceptación de estas Bases, implicará la exclusión de dicho usuario, por lo que se recomienda su lectura antes de participar.

Organizador no será responsable frente aquellos usuarios que no puedan acceder a Internet o no puedan navegar adecuadamente por cualquier periodo de tiempo, con independencia de que lo anterior sea debido a problemas técnicos, de hardware, software, teléfono, Internet, virus informáticos o problemas de conexión, o por retraso, caída o mal funcionamiento de cualquier tipo incluyendo, pero no restringido a, la pérdida o no disponibilidad de conexiones en la red, fallos, dispositivos incompletos o distorsionados o fallos en las transmisiones telefónicas o de datos, fallos de correos o huelgas, errores tipográficos o del sistema, y errores humanos.

Además, Organizador se reserva el derecho de acortar, prorrogar, modificar o cancelar el SORTEO si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran su realización, comunicando dichas circunstancias de manera que se evite cualquier perjuicio para los usuarios en la misma, tal y como se ha venido expresando anteriormente en las disposiciones anteriores.

El Organizador tampoco será responsable de los retrasos, pérdidas o deterioros por causas que no le sean imputables y quedará exenta de toda responsabilidad si concurre algún caso de responsabilidad por los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse durante el disfrute del Premio.

El Organizador no será responsable de la insatisfacción subjetiva del ganador en relación con los servicios incluidos en el viaje, siempre que estos hayan sido prestados conforme a lo anunciado en estas Bases.

Asimismo, y a título enunciativo, Organizador no responderá en caso de que el Usuario no pudiera disfrutar de su Premio por un motivo imputable a terceros. Tampoco será responsable el Organizador de que el ganador no pueda disfrutar del Premio por motivos imputables a él mismo, personales, o por no haber gestionado en plazo los visados, certificados sanitarios, vacunas u otros requisitos legales exigidos para viajar a China, siendo estos gastos y gestiones a su exclusivo cargo.

DECIMOSEGUNDA. - FISCALIDAD

Al Premio del SORTEO le será de aplicación la **i)** Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; **ii)** el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero; **iii)** la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; **iv)** la Orden EHA/388/2010 de 19 de febrero, por el que se aprueba la tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias, autoliquidación, se determina el lugar y forma de presentación y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo.

El Premio objeto del presente Sorteo constituye una **ganancia patrimonial** a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF. De conformidad con la citada normativa, se informa a los Usuarios del presente SORTEO que el Premio concedido por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios

está sujeto a **retención o ingreso a cuenta de IRPF** siempre que el valor del Premio sea superior a 300 Euros, siendo la base de la retención, en este caso, el importe en metálico del Premio y el tipo de retención de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre y 75.2.c) y 99.1 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y a la normativa aplicable vigente en el momento de la entrega del Premio en su totalidad. Resultará de aplicación la obligación de practicar una retención o ingreso a cuenta del IRPF del 19%, conforme a lo previsto en el artículo 101.7 de la Ley del IRPF y el artículo 75.2.c) del Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo).

Dicha retención será calculada sobre el valor total del Premio y será ingresada por Organizador ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en calidad de obligada a retener, mediante la presentación de los modelos tributarios correspondientes. El Organizador no asumirá el importe de dicha retención, que será descontado del Premio a entregar, por lo que, en su caso, corresponderá a Organizador la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente, concretamente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, Organizador realice un incremento adicional ("**gross-up**") con el fin de asumir el coste fiscal por parte del Organizador, lo que dará lugar a un importe bruto superior al valor neto del viaje entregado al ganador.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, Organizador practicará la correspondiente retención e ingreso a cuenta sobre el Premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación de retenciones que facilite al ganador en cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el Premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

El usuario ganador deberá confirmar el día de la entrega del Premio sus datos personales, así como mostrar su DNI, NIE o Tarjeta de Residente. Con el fin de que puedan ser efectuadas las retenciones mencionadas en el punto anterior, el ganador deberá firmar en todo caso un escrito justificativo de la recepción del premio, al recibir el mismo y entregar fotocopia de su DNI/NIE. En caso contrario, perdería su derecho a la recepción del premio. La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los ganadores necesarios para la entrega de los premios tiene carácter obligatorio, de forma que la ausencia de cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

Será responsabilidad exclusiva del participante ganador cumplir con sus obligaciones fiscales personales en relación con el Premio recibido, incluyendo su declaración en la autoliquidación del IRPF correspondiente al ejercicio fiscal en que se le haya entregado.

Asimismo, si el ganador no tiene residencia fiscal en España, se aplicará la retención o ingreso a cuenta correspondiente conforme a la normativa vigente y/o convenios para evitar la doble imposición que resulten de aplicación.

Organizador y el usuario ganador serán, cada uno de ellos, responsables del pago de los impuestos de los que, cada uno, sea sujeto pasivo, y que se deriven de la aplicación de la normativa vigente antes indicada.

DECIMOTERCERA. - ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SORTEO.

Organizador informará a los Usuarios de cualquier extremo y circunstancia relacionada con el SORTEO a través de la página web, redes sociales o mediante cualquier otro medio publicitario determinado por Organizador.

DECIMOCUARTA. - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

En lo no previsto en las presentes Bases, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir como consecuencia de las mismas, será de aplicación la legislación española y las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

DECIMOQUINTA. - ACEPTACIÓN DE BASES

La participación en el SORTEO supone la aceptación, en su integridad, de las presentes Bases, así como el criterio de Organizador en la resolución de cualquier conflicto que pudiera generarse en la interpretación de las mismas.

Las Bases Legales se encuentran publicadas en www.jaecoo.es y www.omodaoficial.es